



PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030	TRD: 300 09	NIT: 901273605-5
Versión: 03		Fecha: 21/marzo/2025

ACTA DE CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	022-2026 PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID
CEDENTE	XIOMARA MARLENE HOYOS RODRIGUEZ
CESIONARIO	JORGE LUIS MORENO CARREÑO
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO DISCIPLINARIO, PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA PERSONERIA DE MADRID - CUNDINAMARCA”
PRESUPUESTO INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)
SALDO PENDIENTE	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (14.850.000)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PLAZO DE LA CESIÓN	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRECE (13) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **JASON NOVA SALGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.461.519 de Bogotá, obrando en calidad de Personero Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**, NIT. 901.273.605-5, debidamente facultado de conformidad con el artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara **LA PERSONERIA DE MADRID** y, por otra, la señora **XIOMARA MARLENE HOYOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.935.209 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**, y el señor **JORGE LUIS MORENO CARREÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.127.044.937 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

- Que el 30 de enero del 2026, **LA PERSONERIA DE MADRID** y **XIOMARA MARLENE HOYOS RODRIGUEZ** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022-2026, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO DISCIPLINARIO, PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA PERSONERIA DE MADRID - CUNDINAMARCA”
- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció por un término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo que efectivamente ocurrió el día 02 de febrero de 2026.
- Que el valor del contrato se estableció por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el registro presupuestal No. 0202-2 del 02 de febrero del 2026.
- Que LA CEDENTE mediante comunicación de fecha doce (12) de mayo de 2026, informó al supervisor del contrato su voluntad de ceder el mismo y manifestó las razones que motivaron su solicitud, informando que: “La presente solicitud obedece





PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030

TRD: 300 09

NIT: 901273605-5

Versión: 03

Fecha: 21/marzo/2025

a motivos personales y de salud que me impiden continuar con la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales”

- e. Que el PERSONERO en su calidad de supervisor manifestó que EL CESIONARIO cumple con el perfil solicitado y la idoneidad y experiencia para continuar desarrollando las actividades objeto del Contrato.
- f. Que a la fecha de la presente CESIÓN el balance económico del contrato de acuerdo con lo informado por la supervisión es el siguiente:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	\$ 33.000.000
Valor adiciones	N/A
Valor liberaciones	\$ 0
Valor final del contrato	\$ 33.000.000
Valor total ejecutado por la contratista	\$ 18.150.000
Valor pendiente por pagar a la contratista (correspondiente a la cuenta del 01/05/2026 al 12/05/2026)	\$ 2.200.000
Saldo del contrato	\$ 14.850.000

- g. Que EL CESIONARIO manifiesta conocer las condiciones contractuales y convertirse en CESIONARIO del contrato de prestación de servicios profesionales No 022-2026, a fin de adquirir derechos, privilegios, cargas y obligaciones que de este se deriven, así como ejecutar el contrato en los mismos términos y condiciones pactadas inicialmente.
- h. Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993: “Los contratos estatales son *“intuitu personae”*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.
- i. Que el Ordenador del Gasto de la PERSONERIA, autoriza con la suscripción del presente documento, la CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en cuestión, en la totalidad de sus derechos y obligaciones.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Mediante la presente Acta de Cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 022-2026 **LA CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se generen a partir de la legalización del presente documento de cesión, derivados de la prestación de servicios cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO DISCIPLINARIO, PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA PERSONERIA DE MADRID - CUNDINAMARCA**, los cuales fueron contraídos por **LA CEDENTE** conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 022-2026. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO** declara conocer y aceptar todos los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios, el cual se cede totalmente en las condiciones pactadas inicialmente.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CESIONARIO responderá a partir de la fecha de suscripción y legalización del presente acuerdo de cesión, por las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato de prestación de servicios No. 022-2026, en lo relativo a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO DISCIPLINARIO, PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA PERSONERIA DE MADRID - CUNDINAMARCA** de la misma manera que venía obligada **LA CEDENTE**, sin que ello implique asumir responsabilidad de





PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030	TRD: 300 09	NIT: 901273605-5
Versión: 03		Fecha: 21/marzo/2025

carácter punitivo o de cualquier otra naturaleza, sobre eventuales incumplimientos de **LA CEDENTE**. En consideración de lo anterior, **LA CEDENTE** se hará cargo de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado durante el desarrollo de su ejecución y de los denominados pendientes durante el periodo de dos (02) de febrero de 2026 a la fecha de suscripción de la Cesión.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO deberá dar cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 022-2026.

CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CESIONARIO: a) Posee los requisitos legales, la experiencia e idoneidad para hacerse cargo de forma eficaz, eficiente y segura del referido contrato de prestación de servicios profesionales b) Posee los documentos requeridos por la entidad los cuales fueron verificados por JASON NOVA SALGADO, Personero Municipal, en su calidad de supervisor del contrato. c) Bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. d) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. e) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento. f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **POR PARTE DE LA CEDENTE:** a) Asumirá toda la responsabilidad derivada del presente contrato de prestación de servicios hasta la fecha en que se haga efectiva la legalización de la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 022-2026. b) Se hará cargo de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado durante el desarrollo de la ejecución del contrato, hasta la fecha en que se legalice la presente cesión.

CLÁUSULA QUINTA - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN: LA PERSONERIA DE MADRID autoriza la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 022-2026, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: EL CESIONARIO continuará la ejecución del contrato por el término restante del plazo contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: El valor correspondiente al saldo pendiente de ejecución del contrato asciende a **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (14.850.000)**. No obstante, lo anterior, el valor inicial de la presente cesión será determinable en razón al saldo del valor presupuestal y que resulte efectivamente de las cuentas pagadas por parte de la Personería a LA CEDENTE. EL CESIONARIO recibirá los pagos pactados en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales No 022-2026 de la siguiente manera: **1.** Un primer pago proporcional por el mes de mayo por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (2.300.000) M/CTE; **2.** Pagos mensuales, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE cada uno, o el valor proporcional a los días efectivamente ejecutados del contrato en el respectivo mes.

CLÁUSULA OCTAVA - IRREVOCABILIDAD DE LA CESIÓN: LA CEDENTE declara que la presente cesión será irrevocable y así mismo lo acepta **EL CESIONARIO**.





PERSONERÍA

Municipal de Madrid

Código Postal: 250030	TRD: 300 09	NIT: 901273605-5
Versión: 03		Fecha: 21/marzo/2025

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de cesión se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de legalización. A partir de ese momento, **EL CESIONARIO** asumirá la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

XIOMARA MARLENE HOYOS RODRIGUEZ
C.C. N° 52.935.209 de Bogotá
LA CEDENTE

JORGE LUIS MORENO CARREÑO
C.C. N° 1.127.044.937 de Cúcuta
EL CESIONARIO

JASON NOVA SALGADO
C.C. 1.018.461.519 de Bogotá
R.L. y Supervisor

ELABORÓ: OMR (CONTRATISTA)
REVISÓ y APROBÓ: JASON NOVA SALAGADO (PERSONERO MUNICIPAL)

